



VISTO:

Que por expte. n° 2618/10 el Dr. Daniel Argentino Quiroga pone en conocimiento que se encuentra comprendido en los alcances del Art. 70 del Estatuto de la UN.C.; y solicita su continuidad en el cargo de Profesor Adjunto, dedicación semiexclusiva (Cód. 110), de la Cátedra de Cirugía II "A", en el marco de lo dispuesto en el art. 1° a), punto 2, de la Ley 26508/09 que regula el régimen jubilatorio del personal docente de las Universidades Nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Quiroga se encuentra comprendido en los alcances del art. 70 del Estatuto Universitario, el que establece el cese de las funciones de los Profesores Regulares el 1° de abril del año siguiente a aquel que cumplen los 65 años de edad;

Que en relación a la normativa de la Ley 26508/09, que permite la opción a los docentes de permanecer en sus funciones hasta los 70 años de edad y el Dictamen n° 44111 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.N.C de fecha 15 de diciembre de 2009 el que establece que sólo podrán acogerse a este beneficio aquellos docentes que al momento de la intimación sean profesores por concurso (art. 64° inc. 1 y 2 del EU), cuya vigencia se mantenga hasta la edad tope;

Que el Dr. Quiroga revista un cargo de Profesor Adjunto, dedicación semiexclusiva, con concurso vigente hasta el 16 de mayo de 2014;

Que el docente reúne los requisitos solicitados;

Atento lo dispuesto en la Ord. 5/95 del H. Consejo Superior y la R.R. N° 1309/95;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Designar al **Dr. Daniel Argentino QUIROGA** (leg. 18332) en el cargo de PROFESOR ADJUNTO -dedicación semiexclusiva (cod. 110)- de la Cátedra de CIRUGIA II "A", del Departamento de Patología Bucal de esta Facultad, manteniendo la vigencia de su concurso, a partir del 1 de abril de 2010 y hasta el 16 de mayo de 2014, en el marco de lo dispuesto en el art. 1°, inc a), punto 2, de la Ley 26508/09.

ARTÍCULO 2°: La presente designación entrará en vigencia una vez que el Dr. Quiroga haya cumplimentado la documentación requerida para el ingreso -a que se refiere la Ord. 5/95 del H.C.S. y la R.R. N° 1.309/95- cuya fecha consta en el acta de alta correspondiente.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

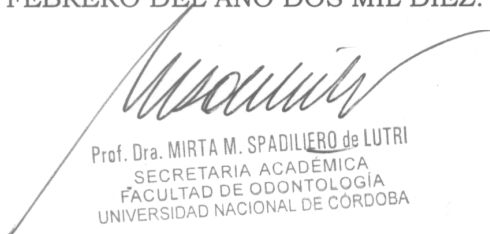


ARTÍCULO 3º: Dejar establecido que el profesional deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la U.N.C., con la copia respectiva en el término de 10 días, a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Impútese el egreso al Inc. I del presupuesto vigente

ARTÍCULO 5º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


Prof. Dra. MIRA M. SPADILERO de LUTRI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Prof. Dra. MARIA R. del CARMEN VISVISIAN
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 22

mr/es